

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL ARTICULO 2 Y POR MODIFICACION AL ARTICULO 26 EN SU FRACCION I DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE TARIFAS DEL TRANSPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de Septiembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Transporte

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

La Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 63, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a presentar **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 Y POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26 EN SU FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior fundado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento exponencial de la población en la zona metropolitana de Monterrey es un fenómeno demográfico de todos conocido, que nos presenta grandes retos por enfrentar y problemas por resolver. La alta tasa de urbanización de los municipios que faltan por desarrollarse al 100% pero que forman parte del área metropolitana, provoca que diariamente cientos de personas se incorporen de pleno a vivir en estas localidades, cuyas demandas por servicios públicos de calidad es apabullante.

Precisamente, debido a ese aumento poblacional y en gran medida a la vocación industrial de nuestra metrópoli, la movilidad en materia de transporte privado pero sobre todo de transporte público es de la más alta importancia, y su correcto desarrollo es vital para el avance sustentable del estado. Evitar el colapso de las principales vías de comunicación así como garantizar el pronto y eficaz traslado de los ciudadanos, son tareas arduas que demandarán de toda nuestra energía y voluntad para encararlas y darles solución.

Una política pública que debe ser regla de oro en los próximos años, es la de apostarle al fortalecimiento y profesionalización del servicio de transporte público de pasajeros, debido a que en ello se conjugan, en gran medida, las soluciones para mantener nuestras avenidas alejadas del colapso y además, para brindarnos una mejor calidad del aire que respiramos, debido a la gran cantidad de automóviles privados que podríamos sacar de circulación. Si logramos que el sistema de transporte público, tal como lo hemos propuesto en numerosas ocasiones, llegue a transformarse y eficientizarse lo suficiente,

PALACIO LEGISLATIVO
Matamoros 555 Ote.
Edificio Anexo 2do. Piso
Monterrey, N.L.
México 64000



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



éste dejará de ser solamente un medio de transporte obligatorio para aquellos que no poseen un auto propio, sino una opción real a elegir, para los ciudadanos que sí tienen algún medio de transporte privado.

Para hacer eficiente a nuestro transporte, se requiere de un estudio serio, profesional e independiente que vuelva a trazar las rutas por las que han de circular los autobuses, con el objetivo de adecuarlas a las necesidades de nuestra metrópoli, cuyas condiciones poblacionales y de tránsito han cambiado drásticamente, además de hacerlas accesibles y atractivas para que todos los ciudadanos las elijan como medio de transporte principal.

La masificación y conveniencia de su uso, son factores también supeditados a una sistemática reducción de costo, que tenga un impacto positivo en los bolsillos de los ciudadanos y que les represente un ahorro, comparado con el uso del transporte privado.

Sin embargo, en la actualidad la Ley de Transporte y los reglamentos derivados de ella, que son utilizados para fijar y aprobar las tarifas por parte del gobierno estatal, a través de la Agencia Estatal del Transporte, contienen una gran omisión que impacta en la economía de los habitantes de municipios tales como Cadereyta, Salinas Victoria, García y Santiago. En la Ley, no se define con claridad cuáles municipios o poblaciones forman parte de la Zona Metropolitana de Monterrey, lo que históricamente ha causado que los municipios antes mencionados padezcan de un transporte más caro, en pésimas condiciones y raramente vigilado por las agencias correspondientes. Son numerosas las quejas por parte de los usuarios de las pocas rutas que llegan a los mencionados municipios, siendo el principal reclamo la frecuencia de paso, el estado de las unidades pero, sobre todo, el costo del pasaje.

Es destacable el hecho de que, aún siendo dichas poblaciones integrantes del área metropolitana, tengan que pagar tarifas más altas debido a lagunas legales que como resultado, provocan que sean consideradas como áreas suburbanas. Desde la década de los 90's del siglo pasado, el INEGI incluyó luego de un estudio exhaustivo, a los ya mencionados municipios como parte de la zona metropolitana de Monterrey, pues las proyecciones de crecimiento en ese entonces así lo ameritaban. Hoy, que vivimos la segunda década del siglo XXI, podemos afirmar que dichas predicciones demográficas ya se han cumplido e incluso se han sobrepasado.

No podemos ni debemos tener un servicio de transporte diferenciado en su calidad, si éste pasa por los municipios que tradicionalmente han sido considerados parte de la metrópoli, o si este pasa por los municipios de la periferia. A juzgar por las unidades,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



pareciera que aquellas que son desechadas para circular por el centro de la ciudad, son reutilizadas por los transportistas para brindar servicio en los municipios que ellos consideran suburbanos.

El crecimiento y desarrollo de nuevos centros poblacionales y la construcción de innumerables fraccionamientos en García, Cadereyta, Salinas Victoria y Santiago por ejemplo, ameritan una urgente y definitiva revisión que incentive la sustentabilidad del transporte en aquellos municipios, y que impacte positivamente en la economía de las familias y de los trabajadores que deben desplazarse desde sus hogares a sus centros laborales, que muchas veces están en el extremo opuesto de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, es que pongo a consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición el Artículo 2 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

Área o Zona Metropolitana de Monterrey: los municipios y/o poblaciones cuya área principal de influencia es la Ciudad de Monterrey, tal como lo define el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

SEGUNDO.- Se reforma por modificación la Fracción I del Artículo 26 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 26. Las modalidades de servicio son las siguientes:

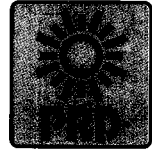
I.- Servicio urbano: Aquel que se presta en autobuses, midibuses y microbuses dentro de los límites **de los municipios del Área Metropolitana de Monterrey, o de algún centro poblacional del estado incluyendo sus áreas conurbadas** y que está sujeto a itinerario, tarifas, horarios y frecuencias de paso determinados en la concesión o permiso respectivo en las siguientes rutas:

a) Radiales: Que cubren un itinerario de la periferia **de un área conurbada** hacia el centro de una zona urbana;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



- b) Periféricas: Servicio que cubre en su itinerario dos o más puntos de la zona periférica de los centros urbanos; y
- c) Intramunicipales: Que cubren en su itinerario un solo ámbito territorial municipal, cuya tarifa equivaldrá a no más del 50 por ciento de la vigente para rutas radiales.

TRANSITORIO.- La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Envíese al Ejecutivo para su publicación.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León a 17 de Septiembre de 2013

DIPUTADO EDUARDO ARGUNO BALDENEGRO
Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática

